

Circular nº. 03/20-21 FIFLP

Las Palmas de GC, 05 de agosto de 2020

Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al COVID-19, para garantizar el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas en “entrenamientos y/o competición de la Federación Canaria de Fútbol y sus Federaciones Interinsulares y sujeto a la/s resolución/es de la/s Administración/es Sanitaria/ competente/s.

1.- Preámbulo

BOC Nº 123. Sábado 20 de Junio de 2020

Resolución del Gobierno de Canarias de fecha 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud determinó en su evaluación que el brote epidémico de la COVID-19 era una pandemia.

El 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dentro de la previsión del artículo 116 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio que lo desarrolla. En las sesiones del Pleno del Congreso de los Diputados de 25 de marzo, 9 de abril, 22 de abril, 6 de mayo, 20 de mayo y 3 de junio de 2020 se acordó conceder las autorizaciones para prorrogar el estado de alarma de manera sucesiva hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y los sucesivos reales decretos de prórroga del estado de alarma, han constituido el marco regulador básico de la normativa adoptada para hacer frente a la emergencia provocada por la pandemia.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad que concibe el levantamiento de las medidas de contención de modo gradual, asimétrico, coordinado con las comunidades autónomas y adaptable a la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prevé que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 (artículo 5) implicará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales. Asimismo, permite que sean las comunidades autónomas las que puedan decidir -según su artículo 6- cuándo se supera la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, con ello, la entrada en la «Nueva Normalidad» y el fin de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su capítulo II el mantenimiento de determinadas medidas de prevención e higiene que han de ser complementadas por la adopción de otras medidas de prevención con fundamento en las previsiones de la normativa sanitaria que habilitan para ello. Esta normativa sanitaria se concreta en Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública que establecen la posible adopción de medidas por parte de las autoridades sanitarias en situaciones de riesgo para la salud de las personas.

En este sentido, cabe señalar que, una vez finalizado el estado de alarma, dada la subsistencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia es necesario la adopción de estas medidas preventivas para la protección de la salud pública de forma complementaria a las ya previstas en el citado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que asimismo habilita a las autoridades sanitarias para su adopción. Estas medidas, si bien podrán ser modificadas, mantendrán su vigencia hasta tanto se declare por el Gobierno del Estado oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Así, las medidas que se adoptan en el presente acuerdo pretenden que el incremento en el número e intensidad de las actividades sociales y económicas mientras dure la situación de crisis sanitaria se realice con las debidas garantías necesarias para la protección de la salud pública. Por ello, resulta fundamental el compromiso individual y colectivo respecto a su cumplimiento teniendo en cuenta que en caso de incumplimiento resultará de aplicación el régimen sancionador al que se remite el artículo 31 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio.

Tanto las autoridades responsables y los organizadores de eventos o actividades multitudinarias deberán adoptar las medidas oportunas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 y seguir las "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de la nueva normalidad por COVID-19 en España" (17 de junio de 2020) del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, del Ministerio de Sanidad o las que las sustituyan posteriormente.

2.- De la Federación Canaria de Fútbol y/o Federaciones Interinsulares.

En lo que respecta a la actividad deportiva federada de competición de ámbito insular y autonómica, la citada resolución establece lo siguiente:

"3.14. Práctica de la actividad deportiva federada de competición de ámbito insular y autonómica.

1. La práctica de la actividad deportiva federada de carácter insular y regional podrá llevarse a cabo individual o colectivamente, tratando de mantener la distancia de seguridad siempre que sea posible, y hasta un máximo de 25 personas simultáneamente.

Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas.

2. Los entrenamientos, competiciones o eventos celebrados en instalaciones deportivas, podrán realizarse con público siempre que las personas permanezcan sentadas y mantengan la distancia interpersonal mínima recomendada, no excedan del setenta y cinco por ciento de la capacidad permitida del aforo, con un límite máximo de trescientas personas para espacios cerrados y mil personas para actividades al aire libre.

3. Siempre que sea posible, la distancia de seguridad interpersonal debe mantenerse durante la práctica de la actividad deportiva.

4. Para estos fines, las federaciones deportivas canarias deberán elaborar un protocolo, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19. Este protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente.

El protocolo será obligatorio para todas las federaciones y debe publicarse en el sitio web de la federación deportiva correspondiente.

5. Así mismo, se permitirá la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre estas y las personas deportistas.

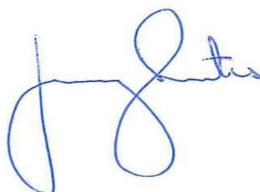
En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad."

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Federación Canaria de Fútbol aprobó en su Junta Directiva de fecha 31 de Julio de 2020, el "Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al COVID-19, para garantizar el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas en "entrenamientos y/o competición de la Federación Canaria de Fútbol y sus Federaciones Interinsulares y sujeto a la/s resolución/es de la/s Administración/es Sanitaria/ competente/s."

Cumplido el trámite de dar cuenta a la autoridad en materia sanitaria del Gobierno de Canarias del citado Protocolo, procede ahora la publicación del mismo en la web federativa, lo que se hace por dos vías; la primera, como anexo de la presente circular y la segunda en la sección de ["comunicación/protocolo sanitario covid-19"](#) de la propia web federativa.

IMPORTANTE: Resulta conveniente dejar claro que las competencias de la Federación Canaria de Fútbol y/o de las Federaciones Interinsulares de Las Palmas y Tenerife, respecto al protocolo sanitario aprobado se extiende a los terrenos de juego y única y exclusivamente a los entrenamientos y competiciones oficiales, así como a las no oficiales cuando precisen de autorización federativa en los/as que intervengan, desde luego, clubes federados, luego el resto de aspectos se erigen en recomendaciones "necesarias" en orden a prevenir el COVID-19 y a los efectos de los titulares de los recintos deportivos.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General



FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL

ANEXO CIRCULAR 3/20-21 DE LA FIFLP

1

**PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD
FRENTE AL COVID PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO DE TODAS LAS
MEDIDAS DE HIGIENE Y DISTANCIA REQUERIDAS EN
“ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN”
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL,
Y SUS FEDERACIONES INTERINSULARES, Y SUJETO A LA/S
RESOLUCIÓN/ES DE LA/S
ADMINISTRACIÓN/ES SANITARIA/S COMPETENTE/S ***

** Según el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas.*

** Según la Resolución del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2020 del Gobierno de Canarias, y publicado en el BOC 20/06/2020, regula las medidas a adoptar en la práctica del deporte federado y la celebración de eventos deportivos.*

Protocolo General vigente, aprobado por la Junta Directiva de la FCF 31.07.2020
(Versión 1.0. Actualizado a 31.07.2020)



Preámbulo introductorio

- ❖ Este protocolo desarrolla las medidas a adoptar en la práctica del deporte federado y la celebración de eventos deportivos una vez superada la fase III y mientras dure la crisis del COVID-19, pudiendo ser objeto de modificación, y/o complementación si las circunstancias sanitarias y/o de fuerza mayor así lo aconsejaren, y sujeto a las directrices sanitarias competentes.
- ❖ El Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 establece las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas.
- ❖ Conforme establece el artículo 2 del citado Real Decreto Ley, dichas medidas se aplicarán en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ❖ En lo relativo a las instalaciones para las competiciones deportivas, **el artículo 15.1. establece que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades y competiciones deportivas, de práctica individual o colectiva, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan.**
- ❖ En todo caso, **se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.**
- ❖ A su vez, el artículo 6 de la citada norma establece que no será exigible el uso de mascarillas en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, aunque es recomendable.
- ❖ Además, la Comunidad Autónoma de Canarias, en su ámbito territorial autonómico, y una vez recuperadas las competencias sanitarias, en virtud de la *Resolución del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2.020 del Gobierno de Canarias, y publicado en el BOC 20/06/2020*, regula las medidas a adoptar en la práctica del deporte federado y la celebración de eventos deportivos, en sus artículos 3.14 y 3.15.
- ❖ **Conforme a ello, y atendiendo a la normativa emitida por las autoridades competentes, de ámbito nacional, autonómico o local, es necesario establecer un protocolo que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19, incorporando las condiciones y exigencias acordes con la situación de Nueva Normalidad, de manera que se sigan garantizando las medidas necesarias de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.**



1.- TÍTULO

Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al COVID-19 en entrenamiento y/o competición de la Federación Canaria de Fútbol y sus dos Federaciones Interinsulares respectivas.

2.- ÁMBITO

2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA

a) Modalidades, especialidades y categorías que abarca:

-Modalidad: Fútbol.

-Especialidades: Fútbol-11, Fútbol Sala, y Fútbol-8, Fútbol Veterano y Fútbol Playa.

-Categorías: Aficionado, Femenina, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, y Prebenjamín.

- Alcance: Actividades asociadas al plan oficial de competiciones FCF. Las competiciones organizadas por esta federación son consideradas de ámbito no profesional, sin embargo, pueden participar deportistas con contrato profesional (en el caso de futbolistas, en las categorías de cadete, juvenil y Aficionado).

b) Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:

1. Fútbol, Fútbol 8 y Fútbol Veterano: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, profesional o no profesional, participación máxima de deportistas se limitada en el terreno de juego a un máximo de 70 (con ambosequipos y cuerpo arbitral).

2. Fútbol Sala: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones cubiertas o al aire libre, profesional o no profesional, participación máxima de deportistas se limitada en el terreno de juego a un máximo de 50 (con ambosequipos y cuerpo arbitral).

3. Fútbol Playa: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, profesional o no profesional, participación máxima de deportistas se limitada en el terreno de juego a un máximo de 50 (con ambosequipos y cuerpo arbitral).

3.- OBJETIVOS

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de actividades, entrenamientos, eventos y competiciones oficiales desarrolladas bajo competencia de la Federación Canaria de Fútbol (en adelante FCF), en el terreno de juego.

4.- RECOMENDACIONES GENERALES.

4.1. La Federación Canaria de Fútbol, durante toda la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha antepuesto la salud de todos los estamentos deportivos de la federación y su personal federativo, por encima de cualquier otros condicionantes, adoptando las medidas oportunas en consecuencia.



Como medidas obligatorias, la **FCF** recuerda a todas las personas que participen en las actividades anteriormente expuestas que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida en razón de la situación por las autoridades públicas en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionadas sobre la práctica deportiva segura.

Como complemento a todo lo anterior, la **FCF** recomienda adoptar toda una serie de medidas que favorezcan el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta al entrenamiento normalizado y a la competición.

Además, la organización de cada actividad, evento o competición y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19, que podrá ser solicitado por la autoridad competente, nombrando un coordinador que en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma.

La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores. Es por ello que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos y competiciones deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos y competiciones, o actividades dentro del ámbito de la **FCF**, así como el resto de personal involucrado, utilicen mascarillas desde su acceso siempre que no pueda garantizarse la distancia de seguridad establecida (zonas comunes, pasillos, etc.). No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo al Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6. Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de las especialidades del fútbol no se exigirá el uso de mascarillas para los futbolistas o árbitros, aunque si será recomendable su uso.

a) Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo de las sedes de la Federación, y/o Federaciones Interinsulares, y estamentos integrados en las mismas (sin perjuicio de lo que dicte la normativa específica de PRL inherentes a cada instalación o centro):

- Higiene de manos: es obligatorio el lavado frecuente, deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en el acceso al campo de juego, en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, material de secado de un solo uso, etc. (Se unirá a ellos infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón.
- Distanciamiento social: Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, y si no es posible, deberán hacer uso de mascarillas.
- En el caso del equipo sanitario (de la Mutualidad) se recomienda el Uso de EPI's según normativa oficial: mascarillas, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio, así como cualquier otro necesario según función.
- Higiene respiratoria: en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.

- No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- Medidas contempladas en el art.7 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de centros de trabajo. Se deberá contemplar la formación e información de las medidas convenientes a todos los trabajadores y técnicos.



b) Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportivas como acompañantes, a efectos de recomendaciones.

- Mantener en la medida de lo posible un control por parte del club u organizador, del estado de salud de cada persona, futbolistas, técnicos, delegados de campo, u otros implicados mediante los reconocimientos médicos oportunos, bien laborales como deportivos según corresponda, previos a la participación de entrenamiento o competición. Deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días (debiendo seguir el modelo de preguntas propuesto por Mutualidad), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 14 días. Igualmente es responsabilidad de los deportistas y demás personas informar de su estado de salud al club u organizador, si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto estrecho con alguna persona, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas. En la hoja de alineaciones deberá marcar el representante del Club que la firma, que todos los deportistas de su Club que participan en el encuentro en concreto ni han tenido fiebre ni han tenido contacto con nadie que padece el COVID en los 15 días previos al partido, y que no padecen ningún síntoma preocupante que pudiera suponer síntoma del COVID.
- Evitar contacto con personas afectadas por COVID-19. En caso de que así fuera, comunicarlo inmediatamente al médico. Igualmente realizar en cada encuentro la detección de síntomas de posible contagio COVID19.
- No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. En los casos de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD).
- Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento, si hay competición antes y después de la competición, o en sustitución aplicar solución hidroalcohólica. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. En todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación deberá haber dispensadores de gel desinfectante, y deberán señalizar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5m y medidas higiénicas.



- Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente. Durante el tiempo que duren los entrenamientos y la competición, los futbolistas y staff deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.
- Uso de mascarilla según necesidades y normativa actual, obligatorio para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente y no esté realizando actividad deportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma.
- Higiene respiratoria: en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- Mantener unas medidas de atención sobre la higiene del material técnico de entrenamiento o juego, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No podrá tras la finalización de la actividad deportiva, llegar el día siguiente y volver a vestirse con la misma indumentaria sin previamente lavarla o desinfectarla de forma adecuada, ni compartir el material deportivo, y de hacerlo, realizar limpieza o desinfección previa, e igualmente prestar atención con las superficies de contacto compartidas. No compartir ni comida, ni bebidas. Establecer medidas para minimizar contacto ropa de juego en vestuarios.
- En los aspectos de preparación física, mental o nutricional para la reincorporación a la actividad, deben mantenerse las directrices marcadas por los especialistas del club, preparadores físicos, fisioterapeutas, médicos, nutricionistas y resto del personal técnico, así como seguir las premisas y/o recomendaciones de la RFEF.

c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección zonas deportivas a efectos de recomendaciones, y de espacios de trabajo:

- Mantener las instalaciones deportivas en su totalidad con un estado óptimo de higiene y desinfección, para lo cual se deberán haber tomado las medidas oportunas para ello, tanto en vestuarios, terreno de juego y demás zonas comunes. Ventilación antes, durante y después de cada actividad, en casos de espacios cerrados. Limpieza para vestuarios (gestión de residuos con papeleras especiales para este tipo de material), aseos y duchas, así como para zonas de restauración si las hubiera. La **FCF** podrá estimar solicitar a los clubes las garantías sobre la aplicación de estas medidas.
- Las actividades en la sede de las **FCF (en las sedes de las Federaciones Interinsulares, y sus subsedes)** se permite la apertura al público en general, pero existe instaurado un control de acceso, con restricción máxima de aforo de personas. **Toda persona que participe o acceda a la actividad/instalación deberá estar debidamente acreditada y haber completado el modelo de la Mutualidad.**
- Los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un coordinador responsable, siendo ellos los responsables del cuidado y cumplimiento del mismo.

NORMAS GENERALES DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS				
<p>Precaución en los accesos donde se pueden acumular las personas</p>		<p>Cartelería y megafonía recordando las medidas de higiene y protección</p>		<p>Se permite la práctica individual o grupal</p>
<p>Habrà dispensadores de geles</p>	<p>Medidas de higiene en caso de compartir material</p>	<p>Limpieza completa mínimo 2 veces al día</p>	<p>No se pueden compartir alimentos ni bebidas</p>	<p>Los objetos personales en los espacios habilitados</p>

d) Desplazamientos de los participantes a efectos de recomendaciones:

Si el desplazamiento de los participantes al lugar de celebración de la actividad se realiza en autobús privado, la empresa responsable de los mismos, debe acreditar que cumple con los protocolos de desinfección previstos por las autoridades sanitarias y que sus conductores están en perfectas condiciones de salud. Igualmente deberán usar mascarillas cuando el transporte de dos o más participantes se realice en vehículo privado y no pertenezcan al mismo grupo familiar.

Los vehículos deben someterse a una desinfección previa a la utilización por parte del equipo. La distancia mínima entre los pasajeros en su interior será la máxima posible. Los conductores llevarán mascarilla y mantendrán las medidas de distancia social recomendadas.

Se obliga al uso de mascarilla en todos los transportes públicos y privados, ya sean discrecionales o no conforme a lo dispuesto en el capítulo XIV, epígrafe 1.3. (Orden 19/06/2020).

4.2 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

4.2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA, ACTIVIDAD, EVENTO O COMPETICIÓN A EFECTOS DE RECOMENDACIONES.

Se recuerda que los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un coordinador responsable, siendo estos los responsables del cuidado y cumplimiento del mismo.

Sería recomendable que las actividades, eventos o campeonatos sean todos ellos a puerta cerrada, cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias, lo que implica que sólo se debe permitir el acceso al recinto deportivo a aquellas personas necesarias para la disputa del mismo o autorizadas, y en ningún caso público de acceso libre, entendiéndose por éste aquellas personas que ni son participantes ni personal esencial para la puesta en marcha de la actividad, por lo que el único título de acceso válido será la acreditación. Dichas acreditaciones serán emitidas y distribuidas por el organizador de la actividad o responsable de la instalación.

Toda persona que acceda al recinto deportivo debe estar libre de COVID-19, bien por prueba negativa realizada, o por declaración responsable de la persona interesada, no se podrá acceder a las instalaciones deportivas, según lo estipulado en el punto 4.1.b) anterior.



- Participantes por actividad y equipo:

- 25 futbolistas en fútbol 11, 20 en fútbol 8, 15 en fútbol sala y fútbol playa.
- 7 personas del cuerpo técnico.
- Representación institucional: 3 personas.
- Personal directivo o acompañantes: máximo 10 personas.
- 1 Persona de prensa por equipo.
- Equipo arbitral: máximo 5 personas.
- **Organización:** personal de organización y mantenimiento de la instalación. En este caso se dispondrá un número que cumpla con el personal mínimo indispensable para la actividad a realizar.
- **Personal de seguridad y sanitario:** vigilantes de seguridad, personal sanitario de la actividad y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad incluyendo al coordinador de seguridad si se ha designado
- **Retransmisión televisiva:** personal técnico necesario para la retransmisión de la actividad desde el punto de vista técnico y de locución. La presencia de medios de comunicación vendrá determinada por las condiciones sanitarias del momento y en cualquier caso estarán sometidos igualmente a acreditación y al cumplimiento de las medidas sanitarias.
- **Integrantes de la expedición que no sean cuerpo técnico o futbolistas con licencia.** *Como aclaración, y al decidir esta federación recomienda el no permitir acceso al público en general (aún permitiéndolo la Comunidad Autónoma de Canarias), **excepcionalmente se abre el cupo máximo de 40 personas para los tutores legales en caso de participantes menores, que se repartirán proporcionalmente entre los equipos disputantes**, directivos, patrocinadores, autoridades, o cualquier otra figura autorizada, siempre identificada, acreditada y motivada su asistencia. En estos casos, estas personas deberán ser acomodadas en la zona de grada debidamente señalizada y guardando la distancia de seguridad. Dicho cupo estará limitado por los aforos permitidos en la instalación deportiva conforme a las resoluciones que adopten en cada momento la administración competente.

Todos los colectivos deben estar sometidos a acreditación, las cuales deberán ser emitidas por el organizador limitando el número en los colectivos de participantes en la actividad, organización y representación institucional aplicando el principio del personal mínimo necesario para cada fin. Todas las personas que accedan estarán obligadas a realizar la higiene de manos con gel hidroalcohólico o mediante lavado de manos (trabajadores, deportistas, personal de limpieza, equipo arbitral, directiva, medios de comunicación, etc.).

En la medida que lo permita la instalación, se buscarán accesos diferenciados para cada uno de los colectivos, manteniendo el acceso de los estamentos deportivos participantes lo más aislado posible a fin de garantizar que la zona deportiva queda en uso exclusivo para los deportistas. Se mantendrán igualmente, siempre que sea posible separados unos equipos de otros, y de las personas que los acompañan. Dependiendo de la disponibilidad de las instalaciones, y cuando sea posible, se asignarán aseos distintos para los acompañantes de cada equipo, aunque se recomienda que los deportistas ya entren a la instalación deportiva vestidos con el equipaje deportivo adecuado, las botas o zapatillas desinfectadas con lejía disuelta en agua en proporción adecuada para la desinfección óptima y llegarán al campo de fútbol en una bolsa independiente individual, para calzárselas en el momento previo a pisar el terreno de juego, y una botella de agua de uso individual, así como un gel hidroalcohólico para su uso individual, y por supuesto con su mascarilla hasta que entren en el terreno de juego, y allí será opcional el disputar el partido con la mascarilla o sin ella, aunque se recomienda su uso salvo casos excepcionales que por motivos de salud no se recomiende (por ejemplo en caso de asma, dificultades respiratorias, etc.).



Se recomienda que el organizador del evento deportivo, y/o propietario o responsable de la instalación deportiva, en cumplimiento de sus obligaciones, y en base a la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en base a las normas organizativas deportivas, todas ellas en vigor en estas actividades junto con las sanitarias específicas de la COVID-19, establezca un dispositivo de seguridad y sanitario que garantice el cumplimiento tanto de las obligaciones legales como sanitarias.

En el caso de las organizadas por esta FCF, desde el Área Deportiva de la FCF se remitirán las comunicaciones pertinentes cuando corresponda a la Delegación del Gobierno, así como a Policía Nacional y/o a la Guardia Civil sobre los datos de la actividad, evento, partido amistoso o de competición, referente a equipos, desplazamientos, horarios, etc.

Objetivos del dispositivo de seguridad: Se recomienda que la titularidad de la instalación deportiva y/o el responsable de la misma, y a efectos de la aprobación de su protocolo sanitario e higiénico, que:

1. Garantice que las actividades se disputen a puerta cerrada, controlando el acceso de las personas exclusivamente a aquellas que hayan sido acreditadas. Puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, salas de espera, etc. Recorridos diferenciados de entrada y salida.
2. Velará en coordinación con las Fuerzas de Seguridad el control del público en las inmediaciones de los estadios y de los alojamientos de equipos en su caso, para que guarden la distancia de seguridad con los deportistas, y el control de las medidas sanitarias que estén en vigor, como uso de mascarilla, ordenar que no escupan, etc.
3. Garantizará la sectorización de la instalación, impidiendo el acceso a las zonas deportivas e institucionales a aquellos que no dispongan de acreditación para dichas zonas.
4. Implementación de las medidas de carácter sanitario que se determinen, entre ellas:
 - Custodia, cierre o sellado de la zona deportiva una vez limpiada y desinfectada hasta la llegada de equipos, sus representantes y el equipo arbitral.
 - Control de acceso, comprobando la acreditación y sometiendo a toda persona que acceda a toma de temperatura, anunciado el cartel del Anexo I en el punto de toma de temperatura, y desinfección de manos con gel hidroalcohólico. En este sentido se permitirá el acceso a aquellas personas que estando acreditadas tengan una temperatura corporal de hasta 37,5 grados, y nunca podrá superar el 65% del aforo, o el límite que determine la autoridad administrativa. En caso de temperaturas superiores, se tomará de nuevo la temperatura al cabo de cinco minutos tras permanecer a la sombra, y en caso de mantenerse y/o ser superior a 37,5 grados se denegará el acceso y se procederá a retirarle la acreditación. Salvo que acredite con certificado médico que está tomando una medicación que le supone tener la temperatura corporal superior a 37,5 grados. Se recomienda que la instalación cuente con un registro diario del control de entrada y salida (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), registro de incidencias, turnos de desinfección, protocolo acceso a la instalación (limpieza de manos, uso obligatorio de mascarilla) y pondrá a disposición material de desinfección, como felpudos, a la entrada, el primero con lejía y otro seco, por donde tendrán que pasar toda persona que entre a la instalación deportiva. En los caso de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos y archivo de registros de datos personales se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD), anunciando con cartelería el punto de toma de temperatura, anunciado el cartel del Anexo I en el punto de toma de temperatura, y publicación en el tablón de anuncios del protocolo sanitario frente al COVID aprobado por el



titular de dicha instalación deportiva, que tendrá que estar publicado en el lugar más próximo al punto de entrada del público y de la entrada de los deportistas, por consiguiente perceptible por toda persona que entre a la instalación, facilitando con su personal toda la información necesaria que demande el visitante o participante en dicho evento deportivo.

5. Igualmente, en el acceso y una vez sometida a la personal al control de temperatura se deberá desinfectar las manos con gel hidroalcohólico antes del acceso.
6. Se mantendrá la zona deportiva siempre con el menor número de personas, y siempre con la autorización expresa emitida a dichos efectos conforme a las recomendaciones indicadas anteriormente.
7. Aquellos que requieran acceso puntual una vez que finalice su cometido abandonarán la zona por la salida (itinerario diferente a la entrada), y mientras se encuentren en ella portarán mascarilla.
8. El personal auxiliar y de seguridad que preste servicio en el encuentro portará mascarilla en todo momento.
9. Se remitirá información puntual al responsable policial y/o administrativo del evento respecto del itinerario de los equipos a la instalación, así como de cualquiera otra información de su interés.
10. Dispondrá de indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso, así como el aforo permitido en cada zona.
11. En el caso de apertura de vestuarios, las medidas supondrán la reducción del aforo de los mismos. Para que no se superen el aforo de duchas y vestuarios se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de seguridad, deberán distribuir espacios específicos para ropa usada, y turnos de duchas, así como delimitar la zona donde deberá esperar el resto del equipo hasta su turno para el uso de duchas o vestuarios, manteniendo esta zona liberada de otras personas. En aseos de hasta 4 metros cuadrados sólo podrá acceder una persona, salvo que requiera asistencia. En los mayores de 4 metros cuadrados se limitará el aforo al 50% de las cabinas o WC, cuyo porcentaje podrá variar en base a las órdenes de la administración competente sanitaria.

Es necesario conseguir una ventilación cruzada y suficiente de estos elementos con la mayor renovación de aire posible en cada caso, siendo reforzada ésta antes y después de su uso.

Primará el cumplimiento de las medidas sanitarias sobre cualquier otra incluyendo a las deportivas.

4.2.2 INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS:

- Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19, como se ha detallado en el punto 4.1.b).



- **Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad, guardando las medidas en protección de datos adecuadas (LOPDGDD).**
- Se podrán realizar entrenamientos dentro del ámbito federativo siempre que el organizador y/o el titular de la instalación dispongan de los protocolos específicos sanitarios e higiénicos para la prevención de la COVID-19 indicado por las autoridades, y se autorizarán por la FCF si están orientados a la participación en su ámbito competencias.
- Deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales a pesar de recomendar que no se usen, en caso extremo si se usaran, se habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad, y todas las medidas higiénicas y sanitarias establecidas), y en caso de usar el gimnasio si lo hubiera (se tendrán que cumplir con todas las medidas implementadas para el uso de los gimnasios conforme a la regulación establecida y/o las exigencias sanitarias establecidas para los gimnasios), el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, estará prohibido escupir, y en caso que fuere inevitable, se dispondrá de un recipiente destinado a ello que deberá estar al alcance de los deportistas en todo momento, se evitarán las celebraciones o discusiones en grupo, y se realizará la higiene personal en el propio domicilio antes y después de la actividad deportiva, solamente en caso de ser necesario acudir al servicio se respetará las normas de acceso y aforo establecidas en el establecimiento deportivo, debiendo de desinfectarse cada vez que entre o salga cada persona al mismo.
- Igualmente, para los casos de percibir por el especialista sanitario que unas personas tengan síntomas de COVID-19, se le indicará que deberá/án seguir el protocolo de actuaciones sanitarias prescrito para ello, y/u ordenado por la autoridad sanitaria.

4.2.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTO A LA VUELTA A LA COMPETICIÓN, PLAN ESPECÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN.

Para los planes específicos que se deban realizar para los entrenamientos, actividades, eventos o competiciones, se deberán describir en los mismos como mínimo los siguientes riesgos inherentes a la propia actividad, evento o competición ajustándose a la siguiente lista de verificación:

1. Indicar el número de participantes, personal técnico/organizador, otros.
2. Indicar si la instalación es al aire libre o cerrada.
3. Grado de contacto (en los casos de las especialidades de fútbol el grado de contacto considera moderado o limitado).
4. Indiciar las medidas de prevención adoptadas respecto a:
 - Obligatoriedad del uso de mascarilla.
 - Material: que no haya uso compartido, desinfección si es reutilizable.



-Instalaciones: desinfección periódica, señalización.

-Formulario de localización personal, este formulario deberá ser cumplimentado previo entrenamiento, evento, actividad o competición por todos los participantes (técnicos, deportistas, árbitros, personal sanitario, personal de apoyo, directiva, acompañantes, otros), y quedar al menos 14 días en posesión del organizador. Reflejará que se cumple la normativa en protección de datos (LOPDGDD).

-Deportistas: toma de temperatura previa al inicio de la competición, y/o entrenamiento, medidas higiénicas y para asegurar el distanciamiento durante la competición.

-Personal de apoyo: valoración de personas de riesgo, formación del personal de apoyo, distancia entre los trabajadores y otros asistentes.

-Ceremonias de apertura y entrega de trofeos, celebraciones, medidas de prevención.

-Reuniones técnicas informativas a los participantes y personal de apoyo: medidas de distanciamiento y posibilidad de realizarlas telemáticamente.

-Designación de un responsable del cumplimiento de los protocolos: nombre y cargo.

-En caso de varias sedes diseñar un protocolo o ficha particular adjunta de actuación para cada una de ellas.

Se reitera que deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, la recomendación de no uso de los vestuarios, y en caso excepcional de tenerle que usarlos, se habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad y medidas higiénicas sanitarias a adoptar tras cada uso, al igual que en el caso del gimnasio si lo hubiera con sus medidas especiales reguladas a dicho efecto, se deberá desinfectar el material deportivo -balones, banderines, y porterías-, especialmente, se adoptarán previo y después de cada actuación deportiva y/o uso la desinfección con esmero del vestuario y/o baños debiendo tener un control de la limpieza, indicando la hora y la persona que realice la limpieza y desinfección, estando a la vista dicha hoja de control de limpieza para todos los usuarios, y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, durante el desarrollo de la práctica de cualquier especialidad de fútbol, se evitarán las celebraciones en grupo, los contactos voluntarios innecesarios, escupir, las entregas de trofeos, los protocolos de juego limpio y cordiality (como el saludo inicial), las fotos de grupo y se aplicarán las medidas disciplinarias convenientes proporcionales y adecuadas, primando la salud sobre las deportivas.

5.- PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SINTOMAS

5.1. CONSECUENCIAS DE LOS SÍNTOMAS.

1. Cuando se detecte una posible persona contagiada, deberá ponerse en conocimiento inmediato del responsable del evento y/o instalación deportiva, así como del responsable sanitario si lo hubiera, y siguiendo las medidas que indique la autoridad sanitaria, o servicio de PRL, según el caso.



2. Se realizará notificación (con teléfono y datos del lugar) y derivación ante la sospecha de un caso (Se deberá prever la información a transmitir, rastreo del grupo de personas con posible contagio, etc.) Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización (ANEXO I).
3. Se contactará con el servicio de PRL (trabajadores), e inmediatamente con las autoridades sanitarias a través del Centro de Salud más próximo o del teléfono COVID-19 para Canarias (900112061), se llamará al 112, 012 y/o teléfono destinado a la emergencia del COVID. El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad deportiva, y/o responsable de la instalación deportiva, definido expresamente en el plan específico.
4. La persona afectada debe estar disponible para las evaluaciones médicas que sean necesarias y tiene que ser capaz de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección. Los servicios sanitarios proporcionarán a los afectados todas las indicaciones necesarias.
5. Se deberá llevar a cabo el aislamiento de la persona afectada o afectadas por una persona de la organización hasta su traslado (extremando las medidas de prevención de contagio, siendo preferible un sanitario y siendo de obligado uso la mascarilla). Deberá dirigirse a un espacio o local donde permanecerá sola, asegurando medidas básicas como una buena ventilación del espacio, el uso de EPis, gestión de residuos, baño propio, etc.
6. Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas. Igualmente, a los casos anteriores, se deberá respetar para ello, la ley de protección de datos (LOPDGDD).
7. Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la competición o hay retirada de licencia por baja médica.
8. Si el centro dispone de residencia con pernocta, prever actuaciones a seguir con los casos sospechosos confirmados.

5.2. ACTUACIÓN DE LA MUTUALIDAD (MUPRESFE) EN ACTIVIDADES FCF:

Todos los deportistas federados participantes deben cumplir las medidas de prevención y control de la salud.

Para las actividades de la FCF, la MUPRESFE realiza estos cuestionarios a cada interesado en el cual se le recaba información sobre los antecedentes. Posteriormente, se les realiza el reconocimiento médico individual con las distintas pruebas, el cual determinará si esa persona esta apta o no para poder participar con las garantías sanitarias, recomendando, al menos, realizar al mutualista, las preguntas siguientes:



1.- Ha estado en cercanía con alguien que ha tenido un diagnóstico confirmado por un análisis de laboratorio del COVID 19 en los últimos 14 días?

2.- Ha presentado en los últimos 14 días alguno de los siguientes síntomas?

- . Fiebre (más de 37,3 C)
- . Tos
- . Falta de aire / dificultad para respirar
- . Dolor torácico
- . Dolores musculares
- . Falta de gusto
- . Falta de olfato
- . Dolores de cabeza
- . Dolor de garganta
- . Diarrea

DISTANCIA SOCIAL Y SALUDOS.

En todo momento se debe mantener una distancia social mínima de 1,5 metros, y se evitará el contacto físico al saludar. No se quitará la mascarilla mientras esté fuera del terreno de juego.

USO DE MASCARILLA

6.- NORMAS BÁSICAS

Cuando, por algún motivo, no sea posible mantener esta distancia social, se debería hacer uso de mascarillas, **para lo cual será obligatorio entrar al campo provisto de al menos una mascarilla por deportista, en caso contrario se le prohibirá el acceso hasta que consiga una.**

COMPARTIR EQUIPO E HIGIENIZACIÓN

Se debe evitar compartir equipo y cualquier otro material. En caso de tener que manipularlo, se higienizará antes y después de su uso.

TOMAR LA TEMPERATURA

Todos los asistentes a cualquier competición federada y/o entrenamiento, deberán consentir que se le tome la temperatura corporal, ya sea por el árbitro de la competición, o la persona designada para dicha función por el delegado del equipo del anfitrión donde se está celebrando la competición y/o entrenamiento federado, y en caso que superen la temperatura máxima establecida sanitariamente (37,5 grados), y no aporten un certificado médico que declare que la temperatura corporal habitual de dicha persona sea superior a la fijada para no tener presuntamente el COVID, le posibilita el desarrollo del deporte del fútbol federado. Sin embargo,



en caso contrario, se le/s prohibirá el acceso a las instalaciones y/o a participar en la competición y/o entrenamiento. Y los datos de temperatura no se conservarán, si bien registrarán la temperatura de aquellos casos que supongan que pueda tener el COVID, por la de denegación de acceso y debido a que hubiera que hacer frente a eventuales acciones legales derivadas de tal decisión, y Sanidad lo exija para adoptar las medidas de confinamiento y/o cuarentena al/los contagiado/s, lo cual los federados lo aceptan desde el momento que permitan dicho control de temperatura.

Además, en cada partido de competición o amistoso federado, cuando previamente se entregue al árbitro el listado de alineación tendrá que marcar la casilla identificativa que ninguno de los deportistas ha tenido en los últimos 15 días fiebre y/o no ha estado en contacto con alguien que tuviera COVID y/o fuera caso presunto de estarlo padeciendo, siendo el único responsable frente a ésta FCF de la veracidad de dicha declaración el que firme dicha hoja de alineaciones, quien a su vez, en caso que dicho responsable del Club hubiera sido engañado podrá reservarse las acciones de repetir ante el deportista y/o tutor que le faltó a la verdad en la declaración o manifestación que le dio al mismo previa al partido en caso de engaño.

ENTRADA Y SALIDA AL TERRENO DE JUEGO

Cada vez que se entre al terreno de juego, habrá un felpudo con lejía desinfectado para que todos los deportistas y estamentos que pisen el campo de juego pasen y froten la suela del calzado deportivo, y en caso de fútbol sala habrá que disponer de un segundo felpudo seco para frotar y secar las mismas antes de entrar a la pista. Además, habrá un gel hidroalcohólico para que todos los deportistas se lo apliquen en sus manos, habrá sido previamente desinfectado las porterías, balones, banderines, y banquillos. Y la salida se intentará que sea por lugar diferente al acceso de entrada al finalizar el encuentro. Entre partido y partido se repetirá dicha operación.

PRÁCTICA - CALENTAMIENTO

Si fuese necesario para evitar aglomeraciones, se limitará la zona permitida para cada equipo para usar las zonas de calentamiento, y se distanciarán la zona de banquillos, respetando al menos la distancia de seguridad sanitaria entre los deportistas que estén en cada banquillo, debiendo facilitar bancos para ampliar la zona de banquillos.

EQUIPAMIENTO

Los deportistas y/o jugadores evitarán compartir, ni se prestarán, ningún tipo de equipamiento (botas, vestimenta, banderín, brazalete de la capitania, guantes, etc.). Toda la vestimenta será manipulada exclusivamente por el jugador. En caso de manipulación por otra persona, se higienizará antes y después de su uso con líquido desinfectante homologado.

OBJETOS ARTIFICIALES

Se evitará en lo posible tocar objetos artificiales. En caso contrario, el jugador se higienizará antes y después de manipularlos con líquido desinfectante homologado.

EN CASO EXCEPCIONAL DE ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Ha de mantenerse la distancia de seguridad y social entre los asistentes, sin que se produzcan aglomeraciones entre premiados y quienes entregan premios, y en caso contrario se asistirá a la entrega de trofeos provisto de mascarilla, y se evitará el saludo con la mano, y el trofeo será desinfectado previamente a su entrega con líquido desinfectante homologado.



RECOMENDACIONES PARA LAS INSTALACIONES Y PÚBLICO:

INSTALACIONES

Los campos de FÚTBOL donde se celebren las competiciones federadas, también tendrán sus titulares y/o poseedores **previamente aprobado y publicado su protocolo de Seguridad, higiénico y Sanitario que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19, aconsejando que como mínimo, se higienizarán diariamente sus instalaciones y mobiliario antes del comienzo de la competición, con especial atención a las zonas de mayor riesgo como vestuarios, baños, aseos, y cafetería, manteniéndose una adecuada aireación cruzada de los espacios cerrados, y estableciendo los aforos máximos que estarán publicando.**

Habrán carteles informativos sobre medidas sanitarias COVID-19 en las zonas de mayor tránsito, incluyendo entrada al campo, cafetería y vestuarios.

Los campos se asegurarán de cumplir las medidas de su plan de prevención de riesgos laborales y cualquier otro protocolo que tengan en uso, en especial aquellas relacionadas con la crisis del COVID-19.

RECOMENDACIONES AL PÚBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Se evitará la asistencia de público, pero en caso excepcional de asistir público, mantendrá siempre la distancia social de 1,5 metros, y se exigirá el uso de mascarillas. Se permitirá el acceso al público en las condiciones establecidas por las autoridades competentes de la comunidad autónoma Canaria:

Que han exigido que, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad.

Se permitirá el acceso al campo de prensa y medios de comunicación, en las condiciones establecidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma Canaria, que ha establecido:

Que, se permitirá la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, entre estas y las personas deportistas.

PERSONAS CON SÍNTOMAS

Si un jugador y/o deportista, tuviese conocimiento de que él, o cualquier persona con la que convive, está sufriendo la enfermedad COVID-19 o tiene síntomas compatibles con la enfermedad, lo comunicará de inmediato al comité de competición. **En caso de conocer la existencia de un posible caso de COVID-19, el árbitro y/o delegado de campo del terreno de juego, o responsable del Club que esté entrenando, se pondrá en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y en su caso con las autoridades sanitarias a través de los medios establecidos por la comunidad autónoma donde se celebre el evento, siguiendo en todo momento sus indicaciones, y se averiguará que personas han tenido contacto o cercanía con la infectada, aislando a dicha persona y las que han tenido contacto con la misma del resto de las personas asistentes, hasta el momento en que la autoridad competente ordene las medidas a adoptar.**

NORMATIVA AUTONÓMICA

La Comunidad Autónoma de Canarias, en su ámbito territorial autonómico, y una vez recuperadas las competencias sanitarias, en virtud de la *Resolución del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de*



prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, **aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2.020 del Gobierno de Canarias, y publicado en el BOC 20/06/2020**, regula las medidas a adoptar en la práctica del deporte federado y la celebración de eventos deportivos, en sus artículos 3.14 y 3.15:

Artículo 3.14, Práctica de la Actividad Deportiva Federada de competición en el ámbito insular y autonómica:

1. La práctica de la actividad deportiva federada de carácter insular y regional podrá llevarse a cabo individual o colectivamente, tratando de mantener la distancia de seguridad siempre que sea posible, **y hasta un máximo de 25 personas simultáneamente.**

Aquellas modalidades o especialidades deportivas en las que se requiera contacto físico interpersonal continuado con el adversario no estarán permitidas.

2. Los entrenamientos, competiciones o eventos celebrados en instalaciones deportivas, podrán realizarse con público siempre que las personas permanezcan sentadas y mantengan la distancia interpersonal mínima recomendada, no excedan del setenta y cinco por ciento de la **capacidad permitida del aforo**, con un límite máximo de trescientas personas para espacios cerrados y **mil personas para actividades al aire libre.**

3. Siempre que sea posible, la distancia de seguridad interpersonal debe mantenerse durante la práctica de la actividad deportiva.

4. Para estos fines, las federaciones deportivas canarias deberán elaborar un protocolo, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19. Este protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente.

El protocolo será obligatorio para todas las federaciones y debe publicarse en el sitio web de la federación deportiva correspondiente.

5. Así mismo, se permitirá la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre estas y las personas deportistas.

6.- En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad.

3.15. Celebración de eventos deportivos.

1. Los organizadores de eventos deportivos deberán tener un protocolo específico en el campo de COVID-19, que deberá ser comunicado a sus participantes. Dicho protocolo incluirá las medidas necesarias para mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores o, en su defecto, el uso de medidas alternativas de protección física con el uso de mascarilla por parte de ellos. Este protocolo podrá ser requerido por la autoridad sanitaria competente.

2. Los eventos celebrados en instalaciones deportivas, podrán realizarse con público siempre que las personas permanezcan sentadas y mantengan la distancia interpersonal mínima recomendada, no excedan del setenta y cinco por ciento de la capacidad permitida del aforo, con un límite máximo de trescientas personas para espacios cerrados y mil personas para actividades al aire libre.



3. Así mismo, se permitirá la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre estas y las personas deportistas. En su caso, el **personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad.**

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS ENCUENTROS DE FUTBOL SALA, SE RECOMIENDA A LAS INSTALACIONES Y/O PABELLONES.

Deberán tener ventilación cruzada en la instalación deportiva y/o en el pabellón, tener entrada y salida independiente, y felpudo antes de pisar con solución de lejía reciente, y otro felpudo o toalla para el secado óptimo del calzado deportivo. Además, del resto de medidas generales descritas anteriormente.

MODIFICACIÓN POR MEDIDAS DE FUERZA MAYOR Y/O REBROTOS DE COVID.

La Comisión Permanente de la FCF y/o de cada Federación Interinsular, podrá modificar el presente protocolo, y aumentar las medias sanitarias e higiénicas, así como rebajarlas a resulta de los efectos del COVID en la Comunidad Autónoma Canaria.

VALIDACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

05/08/2020 **Fecha de presentación** para la toma de conocimiento por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

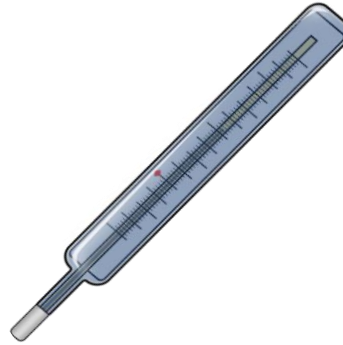
[Registro General Electrónico Gobierno de Canarias nº RGE/50961/2020]

05/08/2020 **Fecha de toma de conocimiento** por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

[Registro General Electrónico Gobierno de Canarias nº RGE/50961/2020]

ANEXO I

ZONA DE CONTROL DE TEMPERATURA



REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) (UE) 2016/679 DE 27 DE ABRIL DE 2016 Y LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, le informamos de que únicamente controlaremos la temperatura corporal de los trabajadores de esta entidad que accedan a las instalaciones.
- Ello en base a la obligación que tenemos de garantizar la seguridad y salud de nuestros trabajadores, derivada de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Por regla general no conservaremos estos datos, si bien registraremos aquellos casos de denegación de acceso por si hubiera que hacer frente a eventuales acciones legales derivadas tal decisión.
- A efectos del territorio canario, la entidad responsable del tratamiento es la FCF, si bien en el ámbito de la Provincia de Las Palmas, será la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, con dirección en **CALLE ÁNGEL GUIMERÁ nº 107 C.P. 35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA** y en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, será la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, con dirección en **AVDA. BENITO PÉREZ ARMAS nº 7, SANTA CRUZ DE TENERIFE**.
- Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a la dirección arriba indicada, junto con una fotocopia de su DNI para poder identificarle.
- En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Recibí, el interesado:

D./Dña.:

DNI: Fecha: